En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y Capítulo III del Título V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la sala de juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, Presidenta del Comité, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, y LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, Vocales del Comité, así como el MTRO. LUIS ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Comité. Asimismo, se encuentra presente la L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS, Subdirectora de Responsabilidades Administrativas y Substanciación de la Contraloría Interna del Organismo, en calidad de Invitada, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: ----------
---

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información confidencial y versiones públicas de 189 Declaraciones de Situación Patrimonial de servidores públicos de la CEDHV, propuestas por la Contraloría Interna.
4. Sometimiento a aprobación de los índices de rubros de los expedientes clasificados como reservados, propuesto por la Unidad de Transparencia.
5. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2024, presentadas por la Secretaría Ejecutiva.
6. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de reservada de expedientes de queja en trámite, presentada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
7. Sometimiento a aprobación de la desclasificación de información y versiones públicas de acuerdos de archivo de recomendaciones concluidas, propuestas por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
8. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, la Presidenta del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Lic. Minerva Regina Pérez López, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto, la primera en su carácter de Presidenta y los demás en su carácter de Vocales; así como el Mtro. Luis Ángel López Hernández, Secretario del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. ----------

2.- Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita a los demás integrantes que de no haber inconveniente se agreguen dos temas de análisis al Orden del Día, correspondientes al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de reservada de expedientes de queja en trámite, así como la desclasificación de información y aprobación de versiones públicas de acuerdos de archivo de recomendaciones concluidas. Ambos puntos los presenta la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia**.** ----------
Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita al Secretario que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. ----------
---

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta presentada mediante oficio CEDHV/OIC/109/2024 por el Contralor Interno, quien solicita la clasificación de información confidencial y aprobación de las versiones públicas de las Declaraciones de Situación Patrimonial de servidores públicos de la Comisión presentadas durante el segundo trimestre de 2024, en modalidades inicial, de modificación y de conclusión, requeridas para la publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. ----------

Acto seguido, procedió a realizar la lectura del oficio y al finalizar cede el uso de la voz la L.C. Leslie Jenniffer Limón Cobos, quien manifestó que en esta sesión se presentan 189 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, 6 en la modalidad inicial, 180 en la modalidad de modificación, y 3 de conclusión, de servidores públicos de la Comisión Estatal presentadas durante el segundo trimestre del año 2024. Menciona que las versiones públicas omiten los rubros previamente aprobados por el Comité de Transparencia en la Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 09 de julio de 2021, siguiendo así los criterios que este Órgano Colegiado ha establecido al respecto. ----------

Acto seguido, pone a la vista de los integrantes del Comité de Transparencia las versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, solicitando que, de no haber observaciones sean aprobadas para poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Contraloría Interna. Concluido lo anterior, los miembros del Comité proceden a la revisión de la documentación propuesta, la cual concluyó sin observaciones. Enseguida, la Presidenta del Comité solicita al Secretario proceda a recabar la votación de los integrantes, respecto a las propuestas de 189 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial presentadas, las cuales son aprobadas por unanimidad de votos. ----------
---

4.- En el desahogo del punto seis del Orden del Día, la Presidenta del Comité cede el uso de la voz a la Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto, quien expone a los presentes que en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Unidad somete a consideración del Comité la aprobación de los índices de rubros de los expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2024, los cuales se requieren para la presentación del informe semestral correspondiente al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Enseguida, pone a la vista los índices elaborados para su revisión. ----------

Concluida la revisión, solicita al Secretario del Comité, proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, respecto a la propuesta de índices de rubros temáticos correspondientes al primer semestre de 2024, quedando aprobadas por unanimidad de votos. ----------

5.- En el desahogo del punto cuatro del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta de clasificación de información en la modalidad de reservada de los expedientes de queja en trámite, presentada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, para dar cumplimiento a lo ordenado por este Comité en la sesión 20 de fecha 05 de agosto de 2019 y a las obligaciones de transparencia de los incisos a) y c) del artículo 19, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Acto seguido, el Secretario del Comité procede a dar lectura a la propuesta contenida en el oficio CEDHV/DSC/1404/2024. Una vez terminada, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad de votos. ----------

6.- En el desahogo del punto siete del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 21/2024 a 51/2024 emitidas durante el segundo trimestre del año 2024, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia. La Presidenta señala que en dichas versiones públicas, se han omitido los datos personales de todas las personas involucradas tales como nombres, padecimientos, ingresos, números de expedientes, domicilio, números de carpeta de investigación, nombres de servidores públicos, números de investigación ministerial, descripción de emociones y sentimientos, nombres de policías, descripción de hechos victimarios en el pasado, nombres de docentes, cédula profesional, nombres de médicos, edad, ocupación, número de demanda y juicio laboral, números de patrullas, número de expediente administrativo, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas, estado de salud, religión, número de radicación de denuncia, nombre de editorial periodístico, nomenclatura de radicación, iniciales de nombres, teléfono, numero de proceso penal, nombre de asesor particular, nombre de representante legal, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. ----------

Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Presidenta solicita al Secretario que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. ----------

7.- En el desahogo del punto cinco del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta de desclasificación de información y elaboración de versiones públicas de acuerdos de cierre de seguimiento de recomendaciones concluidas, presentadas por la Dirección de Seguimiento y Conclusión,

para dar cumplimiento a lo ordenado por este Comité en la sesión 20 de fecha 05 de agosto de 2019 y a las obligaciones de transparencia de los incisos a) y c) del artículo 19, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas de los acuerdos de archivo presentadas por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previamente mencionadas, para proceder a su revisión. Precisa que en dichas versiones públicas se testaron datos correspondientes a nombres de víctimas, procedimientos administrativos, carpetas de investigación, domicilios, ingresos, sexo, edad, así como reserva de nombres de policías involucrados. Enseguida se procede a su revisión, concluida esta, el Secretario procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. ----------
---

8.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, la Presidenta del Comité solicita un receso de 30 minutos para que el Secretario del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. ----------
---

Se reanuda la sesión, siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos, acto seguido, en uso de la voz el Secretario del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, del día de su inicio. ----------
---

_____

LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____ _____

LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL ANGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL

INVITADA:

_____

L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y SUBSTANCIACIÓN

ACUERDO CT-SE-CEDHV-12/09/07/2024 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHV, LOS ÍNDICES DE RUBROS DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE, ASI COMO LA DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y VERSIONES PÚBLICAS DE ACUERDOS DE CIERRE DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONCLUIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Ordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CIAR04-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 fracciones I y II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que de conformidad con los artículos 2°, 15 y 19, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de la información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del segundo trimestre de 2024, la Contraloría Interna propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial de 189 servidores públicos, presentadas durante el segundo trimestre de 2024.

V. Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia posee competencia para aprobar los índices de rubros de los expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente.

VI. Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, la Presidenta del Comité y Secretaria Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de 30 Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2024, por contener datos personales.

VII. Que en la Sesión Extraordinaria número 20 de fecha 05 de agosto de 2019, el Comité de Transparencia ordenó la desclasificación de información reservada correspondiente a las recomendaciones en las que se haya dictado un acuerdo de archivo, y por tanto se encuentren concluidas, ordenando a la Dirección de Seguimiento y Conclusión la desclasificación de la información reservada.

VIII. Que con motivo de las actualizaciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2024 relativas al inciso a) y c) del artículo 19, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección de Seguimiento y Conclusión, mediante oficio CEDHV/DSC/1404/2024, propuso lo siguiente:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia específicas correspondientes a los incisos A) y C) de la Comisión Estatal, me permito solicitar la aprobación del Comité de Transparencia respecto a lo siguiente:

1. *Aprobación de clasificación de información reservada relativa a los documentos de acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes activos. Información que se requiere para la actualización del formato inciso a) del artículo 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, toda vez que la información a que se refiere corre agregada dentro de los expedientes de queja los cuales se encuentran en trámite para efectos de seguimiento de la resolución.*

2. *En la Sesión número 20 de fecha 05 de agosto de 2019 el Comité de Transparencia, ordenó a esta Dirección hacer públicos los documentos requeridos en los incisos a) y c) del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz respecto de los expedientes de queja en los que se haya emitido una conciliación y/o recomendación que hayan sido concluidos mediante acuerdo; toda vez que al encontrarse procesalmente concluidos, las razones que originaron su reserva habían desaparecido.*

   Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado, esta Dirección solicita se apruebe la clasificación de información en la modalidad confidencial de los acuerdos de cierre de seguimiento de las recomendaciones y conciliaciones concluidas, ya que, si bien las razones que originaron la reserva de la información han desaparecido, los documentos mencionados contienen datos personales que deben ser protegidos en términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz.

   En ese sentido, se testaron los datos personales correspondientes a: (Nombres de víctimas, procedimientos administrativos, carpetas de investigación, domicilios, ingresos, sexo, edad, así como reserva de los nombres de policías involucrados) de los acuerdos de cierre de seguimiento de las recomendaciones que a continuación se enlistan:

R-38/2019	*R-077/2022*	*R-067/2023*	*R-013/2024*
R-002/2020	*R-078/2022*	*R-074/2023*	*R-003/2024*
R-139/2020	*R-002/2023*	*R-078/2023*	*R-006/2024*
R-174/2020	*R-007/2023*	*R-081/2023*	*R-014/2024*
R-056/2021	*R-020/2023*	*R-087/2023*	*R-016/2024*
R-066/2021	*R-023/2023*	*R-090/2023*	*R-020/2024*
R-065/2021	*R-056/2023*	*R-093/2023*	*R-025/2024*
R-074/2021	*R-058/2023*	*R-094/2023*	
R-075/2021	*R-060/2023*	*R-099/2023*	

IX. Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuesta en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 2°, 15 y 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 y 131 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Minerva Regina Pérez López en su calidad de Presidenta, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto, en su calidad de Vocales, la clasificación de información confidencial y versiones públicas de las 189 declaraciones de situación patrimonial presentadas por servidores públicos de la Comisión durante el segundo trimestre de 2024, referidas en el considerando **CUARTO**, por las razones que a continuación se expresan.

De conformidad con los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial; no obstante, tratándose de servidores públicos existen datos que pueden ser públicos derivado de la función que se ejerce.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones patrimoniales y de intereses, serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales de los servidores públicos protegidos por la Constitución.

Por ello, existe la obligación de poner a disposición de la ciudadanía la versión pública de las declaraciones patrimoniales. Dichas declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos contienen información relativa a: I. Datos generales: domicilio del declarante; datos curriculares del declarante; datos de empleo, cargo o comisión; experiencia laboral; datos de la pareja; datos del dependiente económico; ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos; bienes inmuebles; vehículos; bienes muebles; inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores; adeudos-pasivos; préstamo o comodato por terceros.

De los cuales es de precisar que, si bien toda la información declarada está asociada al ámbito personal de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es susceptible de hacerse pública aquella información que no afecte su vida privada o sus datos personales.

En ese sentido, este mismo Órgano Colegiado en su pasada Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 09 de julio de 2021, estableció los rubros de información de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos susceptibles

de clasificarse como información confidencial, por considerar que dicha información únicamente pertenece a la esfera privada de los servidores públicos, criterios en los cuales se basa el Órgano Interno de Control para establecer la clasificación. Por ello, con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia que corresponden a esta Comisión Estatal, este Comité aprueba la clasificación de información confidencial y versiones públicas de:

- 6 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad inicial.
- 180 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad de modificación.
- 3 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad de conclusión.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 57, 67, 69 y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Lic. Minerva Regina Pérez López en su calidad de Presidenta, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez y Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto en su calidad de Vocales, los índices de los expedientes clasificados como reservados planteado en el considerando **QUINTO**, por las razones que a continuación se expresan.

En cumplimiento a los lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los sujetos obligados deberán elaborar semestralmente y por rubros temáticos los índices de expedientes clasificados como reservados, los cuales someterán a consideración de su Comité de Transparencia que contará con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, transcurrido este sin que haya pronunciamiento, se entenderán como aprobados. De conformidad con estos Lineamientos en cita, los índices deberán contener: el área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información; nombre del documento; fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva; fecha de clasificación; fundamento legal de la clasificación; razones y motivos de la clasificación; señalar si se trata de una clasificación completa o parcial; en caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas; en su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación; el plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga; la fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Dichos índices se requieren para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 15 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y además su elaboración constituye una obligación y atribución de la Unidad de Transparencia en términos del artículo 57 de la Ley citada. Siendo así, la Unidad de Transparencia como área que posee la información presenta la propuesta que contiene los índices de información reservada aprobada previamente por este Órgano, los cuales cumplen con los requerimientos establecidos por la normatividad aplicable, por lo cual procede su aprobación.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 60 fracción III, 72, y 131 fracciones II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 30 recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2024, referidas en el considerando **SEXTO** que antecede, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** las versiones públicas de 30 recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2024 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

1. **Versiones públicas de las (30) Recomendaciones 21/2024 a 51/2024 emitidas durante el segundo trimestre de 2024, se omiten los datos personales correspondientes a**: nombres, padecimientos, ingresos, números de expedientes, domicilios, números de carpeta de investigación, nombres de servidores públicos involucrados, números de investigación ministerial, descripción de emociones y sentimientos, nombres de policías, descripción de hechos victimarios en el pasado, nombres de docentes, cedula profesional, edad, ocupación, número de demanda y juicio laboral, números de patrullas, números de expediente administrativo, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas, estados de salud, religión, números de radicación de denuncia, nombre de editorial periodístico, nomenclatura de radicación, teléfonos, números de proceso penal, nombre de asesor particular, nombres de representantes legales, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible en cada caso, con la finalidad de resguardar su identidad.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 67, 69, 70, y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizados los argumentos planteados por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Lic. Minerva Regina Pérez López en su calidad de Presidenta, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez y Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto en su calidad de Vocales, la **clasificación de información reservada** planteada en el considerando **OCTAVO** en los términos que a continuación se manifiestan:

Se autoriza la *"información reservada relativa a los documentos de acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes activos. Información que se requiere para la actualización del formato inciso a) del artículo 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, toda vez que la información a que se refiere corre agregada dentro de los expedientes de queja los cuales se encuentran en trámite para efectos de seguimiento de la resolución…"*

Este Comité en cumplimiento de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 68 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, tiene conocimiento que la información sobre la cual se solicita la reserva forma parte de expedientes que se encuentran en trámite para efectos de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones en la Dirección de Seguimiento y Conclusión.

Por lo anterior, se estima procedente la reserva de la información referida, ya que de conformidad con los Lineamientos vigésimo octavo fracción I, vigésimo noveno IV y trigésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas, la información correspondiente a procedimientos administrativos, judiciales, arbitrales o materialmente

jurisdiccionales que se encuentran en trámite es susceptible de reservarse. De acuerdo con el lineamiento trigésimo, para que esta reserva sea procedente, deben acreditarse los siguientes elementos:

"I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento."

Asimismo, se señala que se considera procedimiento en forma de juicio a aquel que formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; en el que ocurran los siguientes elementos:

"1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento."

En ese sentido, el caso que nos ocupa cumple con los elementos señalados, en tanto que la información referida versa sobre expedientes de quejas que actualmente se encuentran en trámite para efectos de seguimiento de las resoluciones. Además de lo anterior, de acuerdo con los artículos 68 fracciones V, VI y VII, así como 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la reserva de información debe cumplir tres requisitos:

"I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda;
III. Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio."

En ese orden de ideas, se señala lo siguiente:

1. La divulgación de la información representa un riesgo para la conclusión de los expedientes debido a que se encuentran en proceso de cumplimiento los puntos recomendatorios de las resoluciones emitidas por ser violaciones de derechos humanos.
2. Se considera que el riesgo de divulgar la información supera el interés público de conocerlo, en tanto a que para las partes se encuentra en riesgo el derecho de que se cumplan las formalidades del debido proceso, especialmente para la reparación de las víctimas y para la sociedad que desea conocerlo únicamente representa una restricción temporal.
3. La reserva representa el medio menos restrictivo, en tanto a que su temporalidad únicamente está sujeta a que haya causado estado la resolución que se emita dentro de los expedientes, siendo proporcional la medida a la problemática en comento.

Con base en los razonamientos antes expuestos, se tiene la siguiente "Prueba de daño":

Tipo de información: *"Información sobre acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes de recomendaciones en trámite."*			***Rubro Temático:*** *Expedientes en trámite.*	
Presupuesto	***Prueba***	***Justificación***	***Resultado***	***Razones***

Información Reservada *Información sobre acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes de recomendación en trámite, durante el segundo trimestre del 2023.*	*Prueba de daño*	*Ponderación* *Fin legítimo: Derecho de acceso a la información.* *Daño probable:* *1) Comprometer el derecho al debido proceso de las partes y de acceso a la justicia de las posibles víctimas.* *Idoneidad y/o necesidad de la clasificación:* *La reserva de la información es la medida menos restrictiva posible para garantizar el procedimiento y actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que subsistirá hasta que cause estado el expediente en cuestión.*	*Clasificación (X)*	*Daño MAYOR al derecho al debido proceso y el acceso a la justicia de la víctima (X)*
			Divulgación ( )	*Daño MENOR al interés público (X)*
Causal aplicable:	*Artículos 113 fracciones IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 67, 68 fracciones V, VI y VII, 69 y 70 fracciones I, II y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los lineamientos vigésimo octavo fracción I, vigésimo noveno fracción IV y trigésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*			
Clave de identificación: Ninguna	*Determinación: Se acuerda clasificar en la modalidad de reservada las documentales que conforman los expedientes de queja que se encuentren en trámite para efectos de seguimiento de la resolución, hasta que cause estado la resolución que pone fin al mismo, por un plazo máximo de cinco años.*			

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 56 fracciones I y IV, y 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizados los argumentos planteados por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia la desclasificación de información reservada y la clasificación de información confidencial en versiones públicas, planteadas en el considerando **OCTAVO** por las razones que a continuación se manifiestan.

De conformidad con los preceptos señalados, los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación y/o el Comité de Transparencia estime pertinente la desclasificación.

En ese sentido, la clasificación de información en la modalidad de reservada, aprobada para los documentos de las acciones de seguimiento y pruebas del seguimiento de las recomendaciones emitidas, obedecía a que en el momento en que originalmente se reportaron para su publicación por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, dichas resoluciones constituían expedientes en trámite, debido a que posterior a la emisión de una recomendación, la

actuación del Organismo continúa en la etapa procesal del seguimiento al cumplimiento de la resolución; es decir, que dicho expediente se encuentra en trámite.

Los expedientes se tienen por concluidos hasta que se dicte el acuerdo correspondiente una vez que fueron agotadas las posibilidades reales de cumplimiento de dichas resoluciones; por tanto, si el motivo de la reserva fue originado por la actividad procesal que aún se estaba llevando a cabo dentro de los expedientes en cuestión, al momento de emitirse un acuerdo en el que se determine el cierre del seguimiento en términos del artículo 184 del Reglamento Interno de esta Comisión, se extinguen las causales que dieron origen a la reserva de la información.

Siendo así, de conformidad con los Lineamientos décimo quinto fracciones I y IV, así como décimo sexto fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas, al haberse extinguido las causas que dieron origen a la reserva de la información, este Comité es competente de conformidad con el artículo 56 fracción IV para determinar la desclasificación de la información correspondiente a las acciones de seguimiento y de cumplimiento de las recomendaciones que a continuación se señalan:

R-38/2019	*R-066/2021*	*R-077/2022*	*R-023/2023*	*R-067/2023*	*R-090/2023*	*R-013/2024*	*R-020/2024*
R-002/2020	*R-065/2021*	*R-078/2022*	*R-056/2023*	*R-074/2023*	*R-093/2023*	*R-003/2024*	*R-025/2024*
R-139/2020	*R-074/2021*	*R-002/2023*	*R-058/2023*	*R-078/2023*	*R-094/2023*	*R-006/2024*	
R-174/2020	*R-075/2021*	*R-007/2023*	*R-060/2023*	*R-081/2023*	*R-099/2023*	*R-014/2024*	
R-056/2021	*R-022/2022*	*R-020/2023*	*R-065/2023*	*R-087/2023*	*R-100/2023*	*R-016/2024*	

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Respecto a las víctimas de violaciones de derechos humanos, señaladas en las recomendaciones, es necesario señalar, además, que también el artículo 7 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz reconoce su derecho a la protección de su identidad.

Al respecto, para proceder a la publicación de la información desclasificada, la misma Dirección de Seguimiento y Conclusión solicita la clasificación de información en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los documentos de las acciones de seguimiento y pruebas del seguimiento de las recomendaciones emitidas (siendo éstos los acuerdos de cierre de seguimiento), correspondientes a. nombres de víctimas, procedimientos administrativos, carpetas de investigación, domicilios, ingresos, sexo, edad, así como reserva de los nombres de policías involucrados

Estos últimos, si bien atendiendo a la función que ejercían en su momento, pueden ser públicos, en el caso que nos ocupa se considera fundada la petición de confidencialidad toda vez que las resoluciones de este organismo no

establecen responsabilidades individuales de servidores públicos, ni determinan sanciones, pues ello es una atribución que corresponde directamente a las autoridades responsables.

Por lo anterior, se aprueba la clasificación de información confidencial y versiones públicas de los documentos de las acciones de seguimiento y pruebas del seguimiento de las recomendaciones emitidas (acuerdos de cierre de seguimiento) en los términos siguientes:

1. **Acuerdos de cierre de seguimiento:** Se eliminan los datos correspondientes a: Nombres de víctimas, procedimientos administrativos, carpetas de investigación, domicilios, ingresos, sexo, edad, así como reserva de los nombres de policías involucrados.

SEXTO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento de las áreas involucradas, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

OCTAVO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

_____

LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____ _____

LIC. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL